



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.479.-

RAFAELA, 25 de noviembre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "C" - N° 122353 - Fichero N° 46; Letra "Y" - N° 128006 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial creada con el propósito de analizar casos de exención de la Tasa General de Inmuebles ha analizado también situaciones emergentes de pedidos de condonación de deudas que en concepto de Derecho de Registro e Inspección y Pavimento Segunda Etapa fueron presentados por contribuyentes cuya situación socio-económica les impide regularizar su compromiso para con el municipio.-

Que concluido el análisis de los mismos detenida e individualmente, la Comisión determinó que hay casos cuya excepción de pago realmente se justifica.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

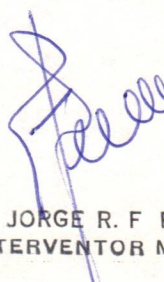
O R D E N A N Z A

Art. 1°) Condónase la deuda que en concepto de Derecho de Registro e Inspección - Cuenta N° 7482-3 -, registra el Sr. LOBATO, Melitón, conforme lo solicitado por la Comisión Especial, luego de haber analizado detenidamente el caso, determinando que la excepción de pago está realmente justificada.-

Art. 2°) Exímese del pago de la Obra Pavimento Segunda Etapa a la Sra. YOSSEN, Delia de - Cuenta N° 11.486 - Cuotas 63 a 99 ambas inclusive, conforme lo solicitado por la Comisión Especial, luego de haber analizado detenidamente el caso, determinando que la exención de pago está realmente justificada.-

Art. 3°) Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



  
DR. JORGE R. F. FERNANDEZ  
INTERVENTOR MUNICIPAL